



# Colegio Divino Salvador

Hermanas del Divino Salvador

## Contrato de Prestación de Servicios Educativos Grado PRE JARDÍN (PRJ°), AÑO 2019

En cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,69 y 70 de la Constitución Nacional y para asegurar el derecho a la educación de \_\_\_\_\_, los suscritos \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ como padres o acudiente del (la) estudiante beneficiario(a) del servicio contratado y la Hermana **NUBIA ZAPATA RAMIREZ**, mayor de edad, plenamente capaz, e identificada con cédula de ciudadanía N° 41.587.334 de Bogotá, obrando debidamente autorizada por la comunidad de **HERMANAS DEL DIVINO SALVADOR** en Calidad de Rectora del Colegio **DIVINO SALVADOR**, aprobado por la Secretaría de Educación, según resolución número 03960 del 09 de diciembre de 1999 y Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución número 002528 de mayo 10 de 1986, con domicilio en la ciudad de Bogotá, celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, que se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. -DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente es un contrato de prestación de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y legales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, donde concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos; pues la educación es un **derecho- deber** tendiente a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común. El presente contrato formaliza la vinculación del (la) estudiante al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO DIVINO SALVADOR**, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994. **Parágrafo.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del (la) estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres o acudientes y del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del (la) estudiante y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el desarrollo del PEI del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

**TERCERA. -TÉRMINO.** El presente contrato tiene vigencia por un período de un año lectivo 2019 contado a partir del día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_, y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

**CUARTA. -COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.** El presente contrato tiene un costo anual de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 7'216.643.00)** los cuales serán cancelados por los padres de familia o acudientes de la siguiente manera: **a)** por concepto de matrícula la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 721.664.00)**, la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; **b)** El dinero restante por un monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 6'494.979.00)**, comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ( \$ 649.498.00)**, cada una de las cuales será pagada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Además, una cuota única anual de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 865.000.00)** por concepto de otros costos, los que se cancelarán junto con la matrícula y corresponden a: Agenda (**\$ 55.000.00**), carné (**\$25.000.00**), sistematización de notas (**\$ 280.000.00**), guías pedagógicas (**\$ 105.000.00**) y salidas pedagógicas (**\$ 400.000.00**).

*“Educamos hoy para construir el mañana”*

Código: GFA\_13  
Versión: 1



# Colegio Divino Salvador

Hermanas del Divino Salvador

## Contrato de Prestación de Servicios Educativos Grado PRE JARDÍN (PRJ°), AÑO 2019

**PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán la sanción por mora así: Desde el día 11 de cada mes intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del **COLEGIO DIVINO SALVADOR**, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SOBRE LA MORA:** En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula CUARTA de este contrato, **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES** se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que **EL COLEGIO** tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro de la empresa de cobranza, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES** aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera **EL COLEGIO** a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO. -AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS:** La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a), en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** haga devoluciones o abonos posteriores.

**QUINTA. -RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los Padres de familia o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIVINO SALVADOR**, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a) o acudido(a) en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo(a) beneficiario(a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prelación de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

**SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) estudiante, las siguientes:

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES AUTORIZADOS.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes **derechos**:

- Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.
- Recibir información sobre el establecimiento educativo y que este se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.

*“Educamos hoy para construir el mañana”*

Código: GFA\_13  
Versión: 1



# Colegio Divino Salvador

Hermanas del Divino Salvador

## Contrato de Prestación de Servicios Educativos Grado PRE JARDÍN (PRJ°), AÑO 2019

- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Exigir el cumplimiento del PROYECTO EDUCATIVO SALVATORIANO.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
- j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- k. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos Reglamentarios.
- l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).
- m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- n. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- o. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos(as).
- p. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en aras de preservar la Convivencia Escolar.

Así mismo los padres o acudientes autorizados contraen las siguientes **obligaciones**:

- a. Matricular el(la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO Y EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA**, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas
- f. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
- g. Velar por el progreso del (la) estudiante beneficiario(a) en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO DIVINO SALVADOR**.
- h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del **COLEGIO DIVINO SALVADOR**.
- i. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.

*“Educamos hoy para construir el mañana”*



# Colegio Divino Salvador

Hermanas del Divino Salvador

## Contrato de Prestación de Servicios Educativos Grado PRE JARDÍN (PRJ°), AÑO 2019

- j. En caso de que el (la) estudiante haya sido medicado(a), los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- k. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera el (la) estudiante beneficiario(a), ante la valoración que haga el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** de la necesidad de tratamiento.
- l. **Asumir los costos extras e imprevistos** que fortuitamente resulten, lo mismo que el **costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del COLEGIO DIVINO SALVADOR** por el (la) estudiante beneficiario(a).
- m. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- n. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales
- o. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
- p. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo
- q. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- r. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- s. Analizar los informes periódicos de evaluación.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (LA) ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A).** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el (la) estudiante beneficiario(a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO DIVINO SALVADOR.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** tiene los siguientes derechos:

- a. **Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos** por parte de los PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES AUTORIZADOS Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio.
- b. Exigir a los PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES AUTORIZADOS el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) estudiante.
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobro pre jurídico y jurídico, con fundamento en el contrato y haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los PADRES Y ACUDIENTES AUTORIZADOS simultáneamente con este documento.
- d. Teniendo en cuenta que el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** es una institución educativa de carácter PRIVADO no obstante prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación Contractual.
- e. **Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato** (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.

Así mismo el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** se obliga a:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia

*“Educamos hoy para construir el mañana”*



## Contrato de Prestación de Servicios Educativos Grado PRE JARDÍN (PRJ°), AÑO 2019

- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales

**SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- Por expiración del término fijado o sea el año lectivo
- Por mutuo consentimiento de las partes
- Por muerte del(la) estudiante o fuerza mayor
- Por suspensión de actividades del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo
- Por retraso en el pago oportuno de pensiones a discreción de la institución.
- Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable a el (la) estudiante beneficiario(a) o a sus padres o acudientes autorizados.
- Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO:** Cuando los padres de familia o acudientes opten por retirar al estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales.

**OCTAVA.- PRORROGA** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el **COLEGIO DIVINO SALVADOR** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y acudientes debidamente autorizados.

### NOVENA. - AUTORIZACIÓN

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los **PADRES Y/O ACUDIENES** autorizan, expresamente al **COLEGIO DIVINO SALVADOR**, para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con los sectores comercial y financiero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los **PADRES Y/O ACUDIENES** autorizan al **COLEGIO DIVINO SALVADOR** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO** directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a **DATA CRÉDITO** o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los **PADRES Y/O ACUDIENES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales,



# Colegio Divino Salvador

Hermanas del Divino Salvador

## Contrato de Prestación de Servicios Educativos Grado PRE JARDÍN (PRJ°), AÑO 2019

crediticias y de servicios.

En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENES**, de conformidad con la legislación aplicable.

**DÉCIMA. PROTECCION DE DATOS:** Los padres de familia y/o acudientes del (la) estudiante, de manera expresa autorizamos al Colegio el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la cooperación educativa contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como la empresa de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

**PARÁGRAFO:** El colegio no utilizará sin autorización previa los datos personales del (la) estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales.

**DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** Actuando en calidad de padre o madre y/o acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO DIVINO SALVADOR** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo (a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del colegio, igualmente acepto la participación de mi hijo (a) en la agenda escolar, revista, magazín y/o las celebraciones de la institución.

**DÉCIMA SEGUNDA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** Los padres de familia y/o acudientes, podrán solicitar al **COLEGIO DIVINO SALVADOR** que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará por el **COLEGIO DIVINO SALVADOR**, dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU - 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los padres de familia o acudiente no están a Paz y Salvo por todo con el **COLEGIO DIVINO SALVADOR**, éste puede negarse a la renovación del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales los padres y/o acudientes renuncian expresamente.

**DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES:** 1. Los padres y/o acudientes **NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y ACEPTAMOS LAS TARIAS ESTABLECIDAS, ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE SIENDO EL COLEGIO DIVINO SALVADOR DE CONFESIÓN CRISTIANA CATÓLICA CREDO Y PRINCIPIOS, DESEAMOS EXPRESA Y CONSCIENTEMENTE QUE NUESTRO(A) HIJO(A) O ACUDIDO(A) ASÍ SEA FORMADO (A) (ART. 68 C.N.)** 2. **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.** Los padres de familia y/o acudientes, autorizamos a directivas y docentes del **COLEGIO DIVINO SALVADOR** para remitirnos comunicaciones y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia de la alumna, mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al **COLEGIO DIVINO SALVADOR** con el fin de actualizar la información.

*“Educamos hoy para construir el mañana”*

Código: GFA\_13  
Versión: 1



# Colegio Divino Salvador

Hermanas del Divino Salvador

## Contrato de Prestación de Servicios Educativos Grado PRE JARDÍN (PRJ°), AÑO 2019

**DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Pagare y Carta de Instrucciones en blanco, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos ejemplares del mismo tenor.

\_\_\_\_\_  
PADRE O ACUDIENTE

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
MADRE O ACUDIENTE

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
ACUDIENTE

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
DEUDOR

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DEUDOR SOLIDARIO/CODEUDOR

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
RECTORA  
COLEGIO DIVINO SALVADOR

*“Educamos hoy para construir el mañana”*